ORDEN FORAL 79 /2021, de 29 DIC., del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera.

El artículo 49.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su apartado f) que, en virtud de su régimen foral, corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, así como por vía fluvial o por cable.

En ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de transportes que se desarrollen íntegramente en Navarra corresponde a la Comunidad Foral, se aprobó la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera.

Debido al tiempo transcurrido desde su aprobación, la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera, ha quedado en algunos aspectos desactualizada y ajena a los planteamientos de la normativa europea y de la normativa sectorial, por lo que se considera necesaria su modificación para incrementar la seguridad jurídica en esta materia.

Así mismo se considera conveniente su modificación para la regulación de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor en el ámbito urbano, máxime teniendo en cuenta que tras la modificación del artículo 91 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por el Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, cuando finalice el período transitorio previsto en su Disposición Transitoria Única, los titulares de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, no podrán realizar transporte urbano.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera.

2º.- Designar a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano específico facultado para la elaboración y tramitación del expediente.

3º.- Notificar la presente Orden Foral a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 DIC. 2021

EL CONSEJERO DE COHESIÓN TERRITORIAL

Bernardo Ciriza Pérez